Para moraja fueres conserbadores en la ciudad
de Burgos y su Arechoçaran y la Senecilla y Reyno
de Jaen y su Reyno y su Reyno de Toledo y su Reyno
de Murcia y su Reyno de Sevilla y su Reyno de
Jaen y su Reyno de Aragon y su Reyno de Valencia y su
Reyno de Mallorca y su Reyno de Galicia y su Reyno
Mayorazgo para Ministros Reales y no se
conserbadores de ningunas Rentas y no se
conozca de sus causas = Y que sus
Sucesores y Ministros conozcan
en primera y segunda y tercera instancia = Y que
la Provision despacho es como se sigue

Provision
Mayorazgo fueres
conserbadores
y ninguna de
el Provisor
del Reyno =

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Nava
rra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Murcia de Jaen Señor de Biscaya y de Molina
Infante de Castilla y la Reyna Doña Mariana madre y tutora
curadora y gobernadora de dichos Reynos
nos señores = Por cuanto de Don Gonçalo de Gonçales
Chaves procurador general del Reyno en nuestro
Consejo se nos ha sido dicho y representado
la condicion tercera fueres del servicio de Quinze
cuatro millones y cedula despachada en Cuenca
quinze de Noviembre fueres conserbadores y mayor
domo noticia que en la Renta general y particular de
la Ronda y se comiçaran a los Rendados
fueres conserbadores y se ha dado por ser en el
Reyno cumplir con la condicion = Se ha de emplear
quinze millones y cincuenta y quatro reales y maravedis
desde ahora hasta que se provean por general para la
Justicia de los Reynos y Provincias y que
cesen los fueres conserbadores y que se haga
Provisiones generales para los Ad
ministradores generales de los fueres y mayor
domos y Ministros y que los fueres y mayor
domos y Ministros y que los fueres y mayor
domos y Ministros y que